

Gobierno de Puerto Rico  
**PANEL SOBRE EL FISCAL ESPECIAL INDEPENDIENTE**  
P. O. Box 9023351, San Juan, Puerto Rico 00902-3351  
Edif. Mercantil Plaza, Ave. Ponce de León, Ofic. 1000  
Hato Rey, PR 00918  
Tels. (787) 722-1035 o (787) 722-1037

IN RE:

**LUIS ARROYO CHIQUE'S**  
EXALCALDE  
MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS

CASO NÚM.:

**NA-FEI-2020-0030**

SOBRE:

**ARCHIVO DE INVESTIGACIÓN**

## **RESOLUCIÓN**

El 9 de marzo de 2015, el Representante de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Hon. Jorge Navarro Suárez, presentó una querella juramentada en el Departamento de Justicia (DJPR) contra el exalcalde del Municipio de Aguas Buenas, Luis Arroyo Chiqués y contra las corporaciones V.A. Waste Management Corp. y V.A. Waste - Aguas Buenas Corp.

En su querella, el representante Navarro Suárez, aduce que estas corporaciones fueron contratadas por el alcalde para la recolección y disposición de los desperdicios sólidos y escombros del municipio de Aguas Buenas, en violación a las leyes y reglamentos de Puerto Rico. En síntesis, alegó que:

1. Las corporaciones V.A. Waste Management Corp. y V.A. Waste - Aguas Buenas Corp., tienen contratos de servicios municipales, otorgados por el alcalde, para la recolección y disposición de los desperdicios sólidos y escombros del Municipio de Aguas Buenas. Alegadamente, estas corporaciones utilizaron una finca privada localizada en la Carr. 777, km. 0.1, en el Barrio Cagüitas de Aguas Buenas, para enterrar los desperdicios sólidos y escombros que eran recogidos en el municipio. Esta finca no había sido

certificada como vertedero, por lo que pudiera estar utilizándose dicho predio como un vertedero clandestino.

2. La disposición final de los desperdicios sólidos y escombros en la finca antes mencionada estaba siendo financiada con fondos públicos provenientes de la Administración Municipal de Aguas Buenas.
3. La maquinaria que estaba siendo utilizada para enterrar los desperdicios sólidos y los escombros pertenecía a V.A. Waste Management Corp., V.A. Waste – Aguas Buenas Corp. y al Municipio de Aguas Buenas.
4. Existiendo un contrato entre el municipio de Aguas Buenas y estas compañías, no había necesidad de utilizar el equipo del municipio para cubrir estas obligaciones. Esta situación pudiera constituir una posible desviación de fondos públicos ya que al municipio se le debía estar facturando por el servicio de recogido y disposición de los desperdicios sólidos.
5. Dichas actuaciones pudieran constituir violaciones a las disposiciones del Código Penal de Puerto Rico, en cuanto a los delitos de apropiación ilegal de fondos públicos y la malversación de fondos públicos.

Según el Informe de Investigación Preliminar con fecha del 31 de agosto de 2020, el DJPR comenzó una investigación preliminar que de acuerdo a la prueba documental y testifical evaluada en aquel entonces no arrojó evidencia alguna que señalara la posibilidad de que el alcalde Arroyo Chiqués hubiese cometido alguna violación de ley. Por tal razón el Departamento de Justicia no notificó el inicio de la investigación preliminar a la oficina del PFEI. Ello, siguiendo una directriz que había en el DJPR de que se comenzaba con la investigación preliminar y de no surgir en ésta indicio alguno de la posible

comisión de delito, se procedía con el archivo de la querella en el DJPR y no se notificaba a la oficina del PFEI.<sup>1</sup>

No obstante, en cuanto a las compañías privadas contratadas por el alcalde, la investigación arrojó que posiblemente estaban incurriendo en prácticas ilegales de contaminación ambiental razón por la cual la División de Integridad Pública y Asuntos del Contralor (DIPAC) no archivó la querella en cuanto a éstas hasta tanto Recursos Naturales y la Junta de Calidad Ambiental concluyeran su investigación y les notificara.<sup>2</sup>

Según los datos relevantes a las alegaciones hechas en la querella y que surgen del Informe, el 30 de septiembre de 2009, el Hon. Luis Arroyo Chiqués, entonces alcalde del Municipio de Aguas Buenas suscribió un contrato (contrato núm. 2010-000090 y enmiendas A, B, C y D) con la corporación V.A. Waste Management – Aguas Buenas<sup>3</sup>, representada por el Sr. Víctor Allende Reyes (en adelante, Sr. Allende), para llevar a cabo servicios de recogido, transportación y disposición de desperdicios sólidos no peligrosos generados dentro de la demarcación territorial del Municipio de Aguas Buenas.

En la 10<sup>ma</sup> cláusula del contrato se dispuso que el contratista proveería un número adecuado de vehículos para el servicio regular de recogido y que todo vehículo portará a cada lado, de forma visible, el logo del Municipio de Aguas Buenas, a partir del mes de octubre de 2009 (subrayado nuestro).

En la cláusula número 11 del contrato se dispuso que todo desperdicio recogido para su disposición por el Contratista será transportado a un vertedero debidamente autorizado para estos propósitos diariamente y no se dejarán llenos los vehículos.

<sup>1</sup> La alegada directriz constituye un incumplimiento craso con las disposiciones de la Ley 2-1988.

<sup>2</sup> Al 31 de agosto de 2020, fecha en que se sometió al Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI) el informe de Investigación Preliminar, la licenciada Nilda del Mar Sánchez de la Junta de Calidad Ambiental presentó un recurso en los tribunales contra estas compañías.

<sup>3</sup> Surge del Registro de corporaciones del Departamento de Estado que, V.A. Waste-Aguas Buenas Corp., fue incorporada el 25 de septiembre de 2009 como una corporación con fines de lucro, su número de registro es el 191880 y su único oficial es el Sr. Allende. Surge del Registro de corporaciones del Departamento de Estado que, V.A. Waste Management Corp., fue incorporada el 16 de diciembre de 1999 como una corporación con fines de lucro, su número de registro es el 109921 y su presidente y principal oficial es el Sr. Allende

El contrato tendrá una vigencia de siete (7) años a partir del 1 de octubre de 2009 hasta el 30 de septiembre de 2016.

De las personas entrevistadas durante la Investigación Preliminar surge del Informe que el dueño de la corporación V.A. Waste Management – Aguas Buenas, señor Allende Reyes, tenía alquilado un predio de terreno en la carretera estatal núm. 777, Km. 0.1 en el Barrio Cagüitas de Aguas Buenas donde se le daba mantenimiento a los vehículos de la compañía. Para el año 2014-15, Allende Reyes alquiló un terreno de cinco (5) cuerdas justo frente a ese terreno porque la Junta de Calidad Ambiental se había presentado al lugar y lo multó ya que el aceite de los camiones era depositado en el terreno y había partes y gomas de vehículos tirados por el lugar. Al principio, la finca se utilizaba para estacionar los camiones de la corporación y con fines agrícolas.

Surge además, que la corporación estuvo depositando los desperdicios hasta el año 2014 en vertederos autorizados pero luego comenzaron a utilizar la finca de cinco cuerdas como vertedero clandestino temporariamente por órdenes del señor Allende Reyes. Alegadamente, nadie debía saberlo porque el terreno no se podía ver desde la carretera. Tal proceder, beneficiaba al señor Allende Reyes porque no tenía que pagar la basura en los vertederos autorizados por el gobierno.<sup>4</sup>

Argumentan que, inicialmente la basura se llevaba al vertedero del Pueblo de Juncos, allí se pesaba el camión con la basura y se pagaba la tarifa correspondiente. Sin embargo, al no recogerse la basura depositada en la finca, los vecinos se quejaron por el mosquero que ésta producía. Según el vecino Víctor Morales Ferrer, este veía los camiones pasar cerca de su residencia en horas de la tarde, después de las cinco, y se ubicaban en un terreno tapado por los árboles que le impedían su visibilidad hacia la finca. Este, luego descubrió que los camiones arrojaban basura en ese terreno

<sup>4</sup> Se denomina vertedero autorizado, a aquel espacio identificado por el Estado para verter desperdicios sólidos, previa autorización de las agencias reguladoras, entiéndase la *United States Environmental Protection* (EPA) y la Junta de Calidad Ambiental.

haciéndolo al finalizar la tarde, suponiendo que era para no ser descubiertos por las autoridades. Ante esta situación se querelló ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, pero los camiones continuaron haciendo lo mismo. Por tal razón, el 8 de agosto de 2016, presentó una querella ante la Junta de Calidad Ambiental (Q. Núm. JCA-16-18414).

La señora Rosa Nilda Aponte Maldonado, Directora de la División de Transporte del Municipio, indicó que entre sus responsabilidades estaban la coordinación de proyectos, presupuesto, supervisión del área de saneamiento, supervisión del reciclaje y flota de vehículos, entre otros. En su entrevista expuso que el área de saneamiento incluía la supervisión de V.A. Waste Management – Aguas Buenas y que atendía las quejas de los ciudadanos sobre el recogido de los desperdicios sólidos y los escombros por parte de la corporación. Además, verificaba que los vehículos de ésta tuviesen adheridos el logo del Municipio. Indicó que no estaba bajo su supervisión o la del Municipio verificar donde eran depositados los desperdicios sólidos. Según ella, el Municipio tenía una brigada de reciclaje y camiones que le pertenecían y que nunca fueron puestos a disposición de V.A. Waste Management – Aguas Buenas, ya que ésta tenía sus propios vehículos. No obstante, como los vehículos de la compañía debían tener el logo del Municipio impreso en ambos lados de dichos vehículos, todas las quejas de los ciudadanos sobre el recogido de los desperdicios eran canalizadas por la oficina del Municipio, ya que los ciudadanos asumieron que esos vehículos pertenecían al Municipio.

El señor Joselito Centeno Cruz, supervisor del taller y de la flota de vehículos de la Oficina de Obras Públicas del municipio, señaló en su entrevista que es el encargado de la remoción de escombros y desganche de árboles. Declaró que la Oficina de Obras Públicas tiene camiones, maquinaria de equipo pesado y maquinarias de remoción de tierra. Expuso que ni el alcalde ni el municipio autorizaron a V.A. Waste Management – Aguas Buenas

a depositar los desperdicios en el terreno en la carreta estatal núm. 777, Km.

0.1 en el Barrio Cagüitas.

Igualmente surge que, el Sr. Jesús A. Rivera Carrión, Oficial de Inspección y Cumplimiento Ambiental de la Junta de Calidad Ambiental de Puerto Rico, (Junta) inspeccionó las instalaciones de la corporación V.A. Waste Management – Aguas Buenas el 29 de junio de 2017, para investigar la querella presentada en la Junta en el año 2016 por el señor Morales Ferrer, en la que se alegaba el depósito de desperdicios sólidos en las instalaciones de dicho corporación. Indicó que la querella no ha finalizado y que está en manos de los abogados de la Junta.

No obstante lo expuesto, señaló que había intervenido, anteriormente con la corporación en una querella presentada en el año 2015 contra ésta, en la que se alegaba que en un predio de terreno perteneciente al Sr. Allende y aledaño al mencionado anteriormente se depositaron partes de vehículos de motor y se derramaba aceite en el terreno. Luego de inspeccionar el lugar y de corroborar lo alegado en la querella le dio un término de quince días al Sr. Allende para que cesara dicha práctica y procediera con la remoción de los desperdicios allí depositados. Declaró además, que investigaba al Sr. Allende por otras querellas de vecinos de Trujillo Alto por depositar basura en predios no autorizados por ley y que éstas fueron presentadas con posterioridad a las del pueblo de Aguas Buenas. Indicó que esta era la tercera ocasión que intervenía con el Sr. Allende y que por falta de personal no había podido terminar esta investigación. Que había referido al Sr. Allende a la División de Asuntos Legales de la Junta para que evaluaran el asunto.

Por otro lado, el Sr. Melvin Sotomayor Rivera, abogado en la División Legal de la Junta, señaló que el Sr. Allende había sido encontrado incurso en violación al Reglamento para el Manejo de los Desperdicios Sólidos de la Junta, pero que éste había apelado la determinación sobre la imposición de multas y que había solicitado tiempo adicional para limpiar el terreno.

El agente Ricardo Delgado, del Negociado de Investigaciones Especiales a cargo de esta investigación, visitó el lugar de los hechos junto a la fiscal el 27 de febrero de 2017. Este pudo corroborar lo alegado en la querella contra la corporación V.A. Waste – Aguas Buenas, en la Carr. 777 de dicho Municipio. También corroboró que el Sr. Allende es el dueño de ambas corporaciones. Indicó que, según la información ofrecida por la Junta de Calidad Ambiental, se habían presentado varias querellas en contra del Sr. Allende, por depositar desperdicios sólidos de manera clandestina en varios pueblos de Puerto Rico. No obstante, según el agente Delgado, estas otras querellas fueron presentadas con posterioridad al contrato realizado en el año 2009, entre el alcalde del municipio de Aguas Buenas y el Sr. Allende, dueño de dichas corporaciones.

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico le concede autoridad a un Alcalde para contratar una compañía privada, para el recogido de desperdicios sólidos en su municipio. De la prueba recopilada durante la investigación, según el Informe en este caso, surge que al contratar a V.A. Waste Management – Aguas Buenas para esos propósitos el alcalde incluyó entre las cláusulas del contrato, salvaguardas suficientes relacionadas con la disposición de los desperdicios. Se dispuso que todo desperdicio recogido para su disposición por el Contratista será transportado para su disposición a un vertedero debidamente autorizado para estos propósitos diariamente.

De otra parte, conforme a la investigación realizada, no existe prueba que establezca que el alcalde o algún funcionario municipal, o ambos, permitieran que la corporación V.A. Management – Aguas Buenas utilizara la maquinaria del municipio para realizar trabajos de recogido de desperdicios sólidos (que habían sido contratados) o enterrar desperdicios sólidos y escombros en terrenos no permitidos por ley. Lo que sí surge del contrato es que la corporación V.A. Management – Aguas Buenas, estaba obligada a portar, en todos sus vehículos privados, el logo del Municipio de Aguas Buenas, lo que pudo propiciar que los querellantes creyeran que los vehículos que depositaban

los desperdicios sólidos de forma clandestina pertenecían al municipio de Aguas Buenas, y que la compañía tenía la anuencia del municipio para este acto ilegal. No estaba bajo la supervisión del Municipio verificar donde era que se depositaban los desperdicios que según el contrato tenía que ser en un vertedero autorizado en ley. El Municipio nunca puso sus vehículos a disposición de la corporación ya que ésta tenía sus propios vehículos. Quien se beneficiaba de usar vertederos clandestinos era la corporación y no el Municipio ya que no tenía que pagar por dejar la basura en vertederos autorizados por el gobierno.

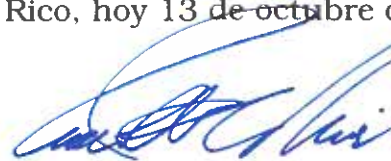
Según el Informe del DJPR no existe prueba conducente a demostrar que el Alcalde o algún funcionario del Municipio hayan sido vistos en los terrenos utilizados por el Sr. Allende Reyes como vertedero clandestino.

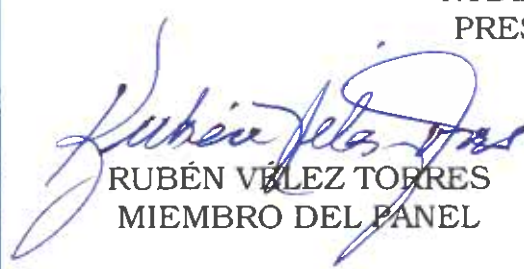
Finalmente, luego de analizar detenidamente el récord ante nos y, conforme a la investigación realizada por Justicia, no existe prueba de que el alcalde, Hon. Luis Arroyo Chiqués haya utilizado fondos públicos para un fin no autorizado o contrario a la Ley o Reglamentación por lo que acogemos la recomendación de la Secretaria Interina del DJPR para que no se designe un Fiscal Especial Independiente en el caso.

Por todo lo anterior, ordenamos el archivo definitivo de este asunto sin trámite ulterior.

**NOTIFÍQUESE.**

En San Juan, Puerto Rico, hoy 13 de octubre de 2020.

  
NYDIA M. COTTO VIVES  
PRESIDENTA DEL PFEI

  
RUBÉN VÉLEZ TORRES  
MIEMBRO DEL PANEL

  
YGORI RIVERA SÁNCHEZ  
MIEMBRO DEL PFEI

